



- ORDENANZA N° 2032/14 -

VISTO:

El expediente N° 0002/96 titularizado por la señora María Gladys Antiñir;
El Expediente N° 709 titularizado por el señor Jorge Mario Arévalo;
Las ordenanzas Municipales N° 051/96; 679/01 y 832/03;
La solicitud presentada por la señora María Gladys Antiñir, mediante nota de fecha 15 de enero del 2014;
La nota N° 091/14 de fecha 20 de enero de 2014 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 832/03, se le adjudico a la señora María Gladys Antiñir, DNI N° 21.993.997, un inmueble individualizado como parte del lote "B", de la zona II, con una superficie de 375 m2, sin subdividir y sujeto a mensura;
Que la titular manifiesta la necesidad de transferencia de su terreno;
Que mediante nota con fecha 15 de Enero del 2014, que consta en el citado expediente, la señora Antiñir, expresa su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor del señor Jorge Mario Arévalo, DNI N° 35.312.450;
Que este Concejo Deliberante considera necesario acceder a la petición de la señora Antiñir por los fundamentos expuestos en el expediente a su nombre;
Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza Municipal N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizar la TRANSFERENCIA de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor de la señora María Gladys Antiñir, DNI N° 21.993.997 mediante Ordenanza N° 832/03, de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del señor JORGE MARIO AREVALO, DNI N° 35.312.450 en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en Barrio el Arriero, Zona II, identificado como parte del lote "B", sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos setenta y cinco metros cuadrados (375 m2) según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 3°: APLICAR a la Señora MARÍA GLADYS ANTIÑIR, DNI N° 21.993.997, por los antecedentes que obran en el expediente, a partir de la promulgación de la presente norma, la interdicción establecida en el artículo 29° de la ordenanza N° 1314/08, quedando inhabilitado de manera definitiva para acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 839.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2032/14 -
- ANEXO -

